



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

EXP	0722780
DOC	2055299

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0265 - 2024/MPH.

Huacho, 19 de julio del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; Informe N° 485-2024-SSC-MPH-H de fecha 17.07.2024; Informe N° 274-2024-GM/MPH, de fecha 18.07.2024, Gerencia Municipal; Proveído N° 0853-2024-ALC/MPH de fecha 18.07.2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su artículo 194° por la Ley N° 30305, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia de aprobar su organización interna;

Que, de acuerdo al Artículo I del título Preliminar, de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos";

Que, el Artículo 2°, del D.S. N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define a la seguridad ciudadana, como; "La acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";

Que, en atención a la disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31494, Ley que reconoce a los comités de autodefensa y desarrollo rural y los incorpora en el sistema de seguridad ciudadana, en su artículo 15°, prescribe que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción y está integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El jefe policial de mayor graduación de la jurisdicción.
- La autoridad educativa del más alto nivel.
- La autoridad de salud o su representante.
- Un representante del Poder Judicial, designado por el presidente de la corte superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado por el fiscal superior decano de la jurisdicción.
- El defensor del pueblo o el que hiciere sus veces.
- Tres alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia.
- Un representante de las juntas vecinales.
- Un representante de las rondas campesinas.
- Un representante provincial de los comités de autodefensa y desarrollo rural;

En relación al inciso k), ante la falta del Reglamento de la Ley, no se dispone de representante de comités de autodefensa ante el comité (a la espera de reglamentación).

Que, de acuerdo al artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, donde establece que: "el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial [...]. Cuenta con una Secretaría Técnica".

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "El COPROSEC cuenta con una Secretaría



22 JUL 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0265 – 2024/MPH**

Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialista en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada municipalidad provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana". La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones:

- a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.
- b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- c) Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC.
- d) Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- e) Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales.
- f) Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial.
- g) Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC.
- h) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional.
- i) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción.
- j) Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana.

Que, mediante Informe N°485-2024-SSC-MPH-H de fecha 17.07.2024; la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, solicita se le designe como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), por ser el órgano ejecutivo donde recaen dichas funciones.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con opinión favorable de la Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, como ejecutivo de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), por ser el área donde recae las funciones de la secretaria técnica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR al CAP. PNP. (R) ALFREDO ALBERTO VALVERDE CANALES, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO:** DESIGNAR al personal administrativo, que ayudara en el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica, cuyos datos se presenta en el siguiente cuadro:

CARGOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal.
Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
Especialista en Seguridad Ciudadana
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística
Jefa de Gestión del Talento Humano





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0265 – 2024/MPH

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

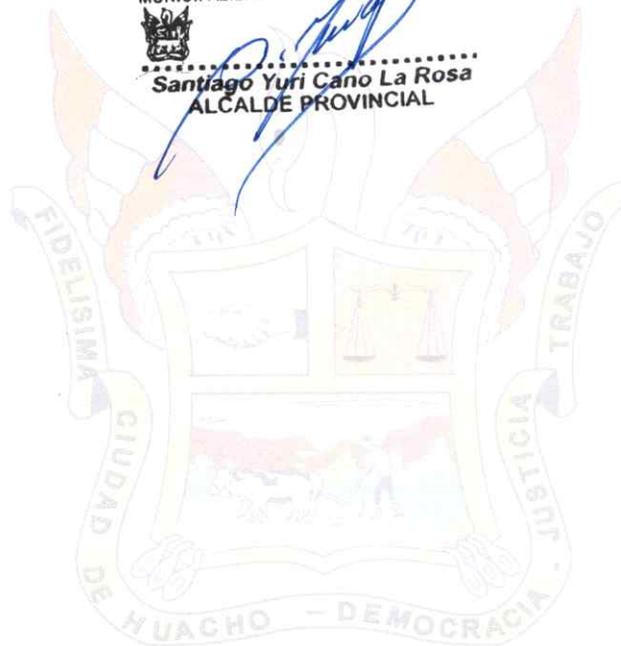
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO



*Santiago Yuri Cano La Rosa*  
Santiago Yuri Cano La Rosa  
ALCALDE PROVINCIAL



Cc  
Sub Gerente de Seguridad Ciudadana  
**PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO (05)**  
GCC/SGSC/  
OTIC/archivo.